

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2017-699, informando que la parte demandante allegó constancias de notificaciones y al demandado John Alejandro Marulanda Felix, se notificó de la demanda Sírvase proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

1.-Visto el informa secretarial, el Despacho observa que la parte actora procedió con la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P., a la demandada María del Carmen Rivera Martínez, sin embargo, se observa que no fue allegado al plenario los oficios de dichas notificaciones y de igual manera, no se allegó al plenario cotejo de envió de la providencia que admitió la demanda y de la providencia del 19 de marzo del 2019, con las certificaciones de entrega, por medio del cual se ordenó integrar al contradictorio a la señora María del Carmen Rivera Martínez y Jhon Alejandro Marulanda Félix.

En razón de lo anterior, y con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales, que puedan efectuarse en cualquier etapa del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue al plenario dichos oficios o en su defecto proceda nuevamente con el trámite de notificaciones, bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., o en su defecto se notifique conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

2.-Por otro lado, da cuenta el Despacho que una vez notificada personalmente a Angela Carmona Hernández, quien actúa como la custodia y cuidado personal del menor JHON ALEJANDRO MARULANDA FELIX, el 26 de julio de 2021(fl.s.160-165), empezó a correr el término de contestación de que trata el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., con lo cual guardó silencio, en consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda por Ángela Carmona Hernández y se dispondrá la continuación del trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 28 de abril de 2022.

Por ESTADO N° 049 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario

AFRB/